

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES: XII DE POBLACIÓN, VII DE VIVIENDA Y III DE COMUNIDADES INDÍGENAS 2017, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017, que suscriben de una parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en adelante **"INEI"**, debidamente representado por su Jefe, Dr. **VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR**, identificado con DNI N° 08299598, designado por Resolución Suprema N° 174-2015 PCM, con domicilio legal en Av. General Garzón N° 654 - 658, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima; y de la otra parte, el Gobierno Regional de La Libertad, en adelante **"GOBIERNO REGIONAL"**, debidamente representado por su Gobernador Regional, Mg. **LUIS ALBERTO VALDEZ FARIAS**, identificado con DNI N° 80396492, con domicilio legal en calle Los Brillantes N° 650, Urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

La Ley N° 13248, Ley de los Censos, en su Artículo 1° dispone que "A partir de 1960, en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los Censos de Población y Viviendas y cada cinco años los Censos Económicos: Agropecuarios, industrial, comercial, de servicios, etc.", habiéndose realizado los últimos Censos Nacionales de Población y Vivienda en el año 2007.

Mediante Decreto Supremo N° 066-2015 PCM, del 23 de setiembre del 2015, el Gobierno Nacional declaró de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Viviendas y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, encargándose su conducción y ejecución al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), quien emitirá las normas técnicas por las cuales se regirán los mencionados Censos Nacionales.

Los Gobiernos Regionales en el marco de sus políticas de desarrollo integral requieren de información estadística actualizada, en sus diversas variables socioeconómicas; en consecuencia, la ejecución de los referidos Censos Nacionales, constituye una actividad de gran interés para el país, cuyos resultados son necesarios, entre otros, para la formulación y evaluación de los planes de desarrollo sectorial a nivel regional y local.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

El **"INEI"**, de acuerdo con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es un Organismo Técnico Especializado y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del INEI, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, dependiente del Presidente del Consejo de Ministros, y es el órgano rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.

El **"GOBIERNO REGIONAL"**, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, emana de la voluntad popular y tiene por misión, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región. El Gobernador Regional, planifica el desarrollo integral de la Región y



ejecuta los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.

El **GOBIERNO REGIONAL** y el **INEI**, convienen en que cuando se le refiera en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 13248, Ley de Censos.
- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadísticas e Informática.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2016.
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática."



### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio tiene como objetivos:

- a. Establecer amplia cooperación entre el "INEI" y el "GOBIERNO REGIONAL", para la ejecución de las actividades preparatorias y el levantamiento de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a realizarse en el año 2017, a fin de garantizar la calidad de la información y la cobertura total en el ámbito de la Región.
- b. Apoyar la gestión del **GOBIERNO REGIONAL**, con información estadística básica proveniente de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Viviendas y III de Comunidades Indígenas a ejecutarse en el año 2017, la cual es de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo regional, orientados a lograr mejores condiciones de vida de su población.



### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

"INEI" se compromete a:

- a. Realizar los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, en el ámbito de la Región La Libertad, para lo cual dictará la normatividad técnica, efectuará la capacitación de los funcionarios censales, distribuirá el material para la capacitación y empadronamiento; y en general, supervisará y controlará la ejecución de las actividades que comprende el proceso censal.
- b. Proporcionar al **GOBIERNO REGIONAL** los resultados definitivos de Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, a nivel Nacional, Regional, Provincial y Distrital.



- c. Proporcionar al **GOBIERNO REGIONAL** apoyo informático para la explotación de la información estadística obtenidas de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, relacionada al ámbito de su jurisdicción.
- d. Proponer al **GOBIERNO REGIONAL**, líneas de investigación a partir de los resultados de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017.
- e. Proporcionar al **GOBIERNO REGIONAL** el Sistema de Información Regional para la Toma de Decisiones – SIRTOD, que integra información de las investigaciones que desarrolla el INEI organizado en temáticas como demográfico, social, económico, ambiente y recursos naturales, ciencia y tecnología y, estadísticas municipales, con desagregación a nivel departamental, provincial y distrital.

El "**GOBIERNO REGIONAL**" se compromete a:

- a. Contribuir a la promoción de los censos en el ámbito regional, convocando a las principales autoridades y a los representantes de las juntas vecinales y organizaciones del distrito, a charlas de sensibilización en coordinación con el **INEI**.
- b. Designar a un servidor profesional con nivel de decisión que represente al **GOBIERNO REGIONAL**, durante el proceso censal en el ámbito de la Región, desde la suscripción del presente Convenio hasta el mes de diciembre de 2017.
- c. Proporcionar un local con ambientes y oficinas adecuadas para el funcionamiento de la Oficina Regional Censal, así como, mobiliario, equipo informático, equipo de comunicación y de transporte necesarios, para la ejecución de las actividades censales, todo esto de acuerdo a su disponibilidad.
- d. Apoyar en las tareas de promoción y difusión censal, a través de los medios de comunicación más importantes de la Región, a fin de sensibilizar a las autoridades locales, comunales, empresarios, y a la población en general, sobre la importancia y características principales los Censos Nacionales.
- e. Apoyar la gestión del Jefe Regional de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, para obtener los elementos necesarios en cada una de las actividades del proceso censal de acuerdo a los requerimientos del Funcionario Censal autorizado y la disponibilidad del **GOBIERNO REGIONAL**.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

Por el "**INEI**": Lic. Juan Marcos Núñez Meléndez, Jefe Regional de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, con sede en la ciudad de Trujillo.

Por el "**GOBIERNO REGIONAL**": Ing. Carlos Enrique Chunga Montero, Sub Gerente de Tecnologías de la Información.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN

La información estadística que se proporcione en el marco del presente Convenio será para uso exclusivo del "INEI" y el "GOBIERNO REGIONAL", y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio. También se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 97° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el cumplimiento de las obligaciones que contiene, debidamente concordadas entre **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES



Lo que no estuviere expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, previa comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días, para lo cual, de ser necesario, se firmará una Adenda.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN



Constituye causal de resolución del presente Convenio, por una de **LAS PARTES** la transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo, sin autorización de la otra, así como la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas del presente Convenio.

También podrá ser resuelto por acuerdo en **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito o por caso fortuito o de fuerza mayor.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta mediante coordinaciones directas en el marco de la buena fe y sana intención de **LAS PARTES**, teniendo como base los objetivos del presente documento.

**LAS PARTES** en señal de su conformidad con las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos originales de un mismo tenor, en la ciudad de Trujillo, a los 27 días del mes de diciembre del 2016.



  
.....  
Dr. VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR  
Jefe

Instituto Nacional de Estadística e Informática

  
.....  
Mg. LUIS ALBERTO VALDEZ FARIAS  
Gobernador Regional

Gobierno Regional de La Libertad